

ADENDA # 1 MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA – FUSE

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación de Solidaridad Ecuatoriana – FUSE**, legalmente representada por **Vanessa Cruskaya Lama Salas**, en su calidad de **Directora Ejecutiva**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Fundación"**, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El 14 de octubre de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana – FUSE, cuyo objeto establecido en la **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO** indica que:

"...Se comprometen, a brindar espacios para el desarrollo de talento y formación gratuitos, dirigidos a niños, niñas y jóvenes habitantes de la provincia del Guayas, que deriven en la creación de elencos artísticos del Guayas e instrucción orquestal juvenil; aporte que se da como una forma de apoyar proyectos que fomenten el arte y la cultura en la provincia del Guayas..."

2.2.- En la **CLÁUSULA NOVENA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**, existe la previsión de que se puedan efectuar adendas modificatorias, como lo estipula en el numeral 9.7:

"9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas (...)"

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0085-M**, del 10 de marzo de 2025, se notificó que, a través del portal ciudadano, la señora Mary Villao, presidenta del Centro Cultural Feminista "Santa Elena", ingresó una solicitud para la participación de la Orquesta Juvenil del Guayas en el acto de aniversario de su centro cultural, a realizarse el 25 de abril en la ciudad de Santa Elena.

2.4.- Mediante solicitud de participación en eventos (Invitaciones) **PCG-PC-2025-0161-PG-034-01-01**, del 3 de abril de 2025, se registró en el portal ciudadano una invitación formal por parte de Agustín Andrade, Coordinador del Programa Coros y Orquestas Bonaerenses de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Prefecta Provincial del Guayas, en la que manifiesta lo siguiente:

"(...) para invitar formalmente a un grupo de músicos/as de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, a participar en el próximo Encuentro Latinoamericano de Orquestas 2025 – "LATE". Este evento, organizado por el Programa Coros y Orquestas Bonaerenses, se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Argentina, del 14 al 16 de julio de 2025. Con la participación de jóvenes provenientes de diversos programas orquestales de América Latina.

Este encuentro representa una oportunidad única para el intercambio cultural y musical, fomentando la colaboración entre jóvenes talentos y fortaleciendo los lazos entre nuestras

regiones. Durante 3 días, los participantes compartirán actividades artísticas y socioeducativas, culminado en un gran concierto el 16 de julio en un escenario emblemático de la ciudad... Nos encantaría contar con la valiosa participación de su orquesta en este intercambio, que no solo enriquecerá a los jóvenes músicos sino también al espíritu del encuentro. (...)”.

2.5.- Mediante Oficio **No. PCG-DAC-0022-2025-O**, del 16 de abril de 2025, suscrito por el Director de Arte y Cultura de la Prefectura Ciudadana del Guayas, se gestionó una reunión con la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana (FUSE), con el propósito de analizar la invitación extendida a la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas para participar en el Encuentro Latinoamericano de Orquestas 2025 - "LATE", a realizarse en Mar del Plata, Argentina.

2.6.- Mediante Informe **Nro. PCG-DAC-2025-0002-I**, del 28 de abril de 2025, el Experto de Arte y Cultura, remitió al Director de Arte y Cultura, un informe sobre la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas en el acto de aniversario Centro Cultural Feminista "Santa Elena", y destacó lo siguiente:

"(...) Objetivos cumplidos:

- Difundir y proyectar el talento artístico juvenil de la provincia del Guayas.*
- Representar institucionalmente a la Prefectura del Guayas en escenarios culturales externos.*
- Fortalecer los lazos de integración cultural entre provincias.*
- Fomentar el espíritu de compañerismo y fortalecimiento de grupo entre los jóvenes músicos."*

2.7.- Mediante Memorando **No. PCG-DAC-KMV-2025-0016-M**, del 30 de abril de 2025, suscrito por el Supervisor del Convenio de la Prefectura del Guayas, se dejó constancia en base al Acta de Reunión de la misma fecha, los acuerdos alcanzados durante la reunión, destacando el compromiso de la Dirección de Arte y Cultura para realizar consultas técnicas y evaluar la viabilidad de una adenda que financie el viaje internacional de la Orquesta y permita una gira nacional por diversas provincias.

2.8.- Mediante Oficio **No. PCG-DAC-0024-2025-O**, del 6 de mayo de 2025, suscrito por el Director de Arte y Cultura, se notificó a la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana la aprobación institucional para viabilizar el apoyo necesario y mediante Oficio **No. 0705-GS-FUSE-2025**, del 7 de mayo de 2025, suscrito por la Directora Ejecutiva de FUSE, se confirmó la disposición para proceder con la elaboración de la adenda modificatoria y ampliatoria, señalando textualmente:

"(...) confirmamos nuestra disposición para avanzar en el proceso de elaboración de la adenda, la cual permitirá formalizar la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas en actividades culturales de representación cultural a nivel nacional e internacional, así como la construcción de una agenda de presentaciones artísticas en diversas provincias del país.

Reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento del desarrollo artístico y cultural de la juventud guayasense y expresamos nuestra voluntad de trabajar conjuntamente para hacer lo posible esta valiosa experiencia internacional (...)"

2.9.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0361-M**, del 29 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Planificación Institucional, informó al Procurador Síndico, lo siguiente:

"(...) la Dirección de Planificación ha realizado la revisión de la solicitud obteniendo una DISPONIBILIDAD FAVORABLE para la asignación de los recursos:

- Para la Adenda con la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana – FUSE, por el valor de \$13.000,00.

Por lo que confirma la existencia de los fondos para cubrir la mencionada Adenda e Instrumentación de Convenio”.

2.10.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0138-M**, del 30 de mayo de 2025, suscrito por el Director de Arte y Cultura, informó lo siguiente:

"(...) 1. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ADENDA

La necesidad de suscribir una Adenda Modificatoria y Ampliatoria al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana (FUSE) surge como una medida indispensable para garantizar la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas en eventos culturales, tanto a nivel nacional como internacional. El convenio vigente, aunque orientado al fortalecimiento artístico y formativo de los jóvenes beneficiarios del proyecto Guayas Sinfónico, no se consideró específicas que permitan financiar actividades que trasciendan el ámbito nacional e internacional, limitando su desarrollo pleno y proyección.

El análisis del Informe de Viabilidad del 1 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Arte y Cultura, establece como objetivos específicos del convenio el fomento de la excelencia en los beneficiarios, la consolidación de la Orquesta como un programa social y musical de alto nivel, y la generación de un intercambio cultura y social con agrupaciones y proyectos afines, tanto a nivel nacional como internacional. No obstante, la ausencia de un marco presupuestario y normativo que contemple el financiamiento de viajes nacionales e internacionales, intercambios culturales y capacitaciones artísticas restringe el cumplimiento efecto de estos objetivos. (...)

La adenda permitirá ampliar el alcance del convenio, estableciendo de manera clara y precisa las condiciones para la participación de la Orquesta en eventos culturales fuera de la provincia del Guayas, tanto a nivel nacional e internacional. Asimismo, modificará las obligaciones de las partes, especificando responsabilidades para la gestión, financiamiento y ejecución de estas actividades adicionales. También garantizará la disponibilidad de recursos para cubrir los costos asociados a la participación en eventos culturales, ajustando las formas de pago y las condiciones de desembolso según los nuevos requerimientos. (...)

2. PROPUESTA DE ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA.

Por lo antes expuesto, se solicita la realización de una Adenda Modificatoria y Ampliatoria al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana – FUSE, en la CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-, y; CLÁUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO. -

En relación con la CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, agréguese las siguientes obligaciones:

"5.1.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a: (...)

- *Aportar como donación económica o de transferencia directa de USD 13.000 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, para cubrir exclusivamente gastos relacionados de movilidad para la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil Provincial del Guayas en intercambios culturales y artísticos, tanto a nivel nacional como internacional, del proyecto Guayas Sinfónica.*
- *Emitir una autorización por escrito, previa a la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil Provincial del Guayas en actividades culturales, artísticas o formativas de carácter nacional e internacional, sustentada en una invitación oficial dirigida al elenco*

o a las Máximas Autoridades, la cual deberá estar debidamente justificada mediante informe técnico por parte de la Fundación, que detalle los objetivos, pertinencia, cronograma, número de beneficiarios, y condiciones logísticas del desplazamiento, a fin de garantizar su alineación con los fines y objetivos del convenio. (...)

5.2.- La FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA, se compromete a: (...)

- Adquirir una póliza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por el de 13.000 (TRECE MIL con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que garantice el buen uso del desembolso destinado a cubrir gastos relacionados de movilidad para la participación de la Orquesta para intercambios culturales y actividades artísticas nacionales e internacionales. La duración de la póliza será hasta que culmine el Convenio de Cooperación, para lo cual la Fundación deberá presentar un informe de cumplimiento de desembolso y suscripción del Acta de Liquidación.
- Administrar los recursos asignados para viajes de manera eficiente y transparente, garantizando que se utilicen exclusivamente para los fines establecidos, y priorizando la participación de beneficiarios en condiciones de vulnerabilidad o con méritos destacados dentro del programa.
- Garantizar la cobertura de seguros de viaje y autorizaciones legales necesarias (pasaportes, permisos para menores, etc.) para todos los participantes, asumiendo la responsabilidad por la correcta gestión administrativa y legal de cada desplazamiento.
- Socializar los aprendizajes y experiencias adquiridas en cada evento, a través de actividades de retorno como clases magistrales, conciertos de réplica, talleres abiertos o charlas para otros beneficiarios del programa y la comunidad.
- Gestionar alianzas estratégicas con otras instituciones culturales, tanto nacionales como extranjeras, que faciliten nuevos espacios de participación para la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, promoviendo su posicionamiento como referente cultural del país."

En relación con la **CLÁUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO**, modifíquese en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - (...)

6.3. Adicionalmente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas entregará un desembolso económico de USD 13.000 (...), destinado exclusivamente para movilidad e intercambios culturales de carácter nacional e internacional en los que participe la Orquesta Sinfónica Juvenil Provincial del Guayas, previa aprobación del administrador del Convenio y presentación de la documentación respectiva por parte de la Fundación. Este desembolso debe efectuarse de manera total, conforme a la planificación presentada, y estará sujeto a rendición detallada y soporte documental específico por cada actividad financiada. El desembolso se realizará una vez suscrito el instrumento de la adenda modificatoria y ampliatoria y, previo a su desembolso la Fundación deberá presentar una póliza para asegurar la cantidad mencionada. (...)

"(...) CONCLUSIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento del tejido sociocultural de la provincia y la promoción de una sociedad incluyente, justa y pacífica, ha impulsado programas de formación artística gratuitos dirigidos a niños, niñas y jóvenes, como herramienta para el desarrollo integral y la prevención de la violencia. En este contexto, la Orquesta Sinfónica Juvenil Provincial del Guayas se ha constituido en un proyecto emblemático que articula valores como la convivencia, la excelencia, la identidad y la cooperación, pilares fundamentales de la política pública cultural de la Prefectura. (...)

La Dirección de Arte y Cultura, en su labor de desarrollo y acompañamiento técnico a los elencos del Guayas, reconoce la necesidad de ampliar las condiciones operativas del proyecto Guayas Sinfónico, regulado por el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA - FUSE, a fin de viabilizar su participación en espacios de intercambio artístico, social y formativo, tanto a nivel nacional como internacional.

En atención a lo expuesto se considera procedente la suscripción de una adenda modificatoria y ampliatoria que permita incorporar nuevas obligaciones, redefinir formas de pago e incluir un desembolso adicional por parte de la Prefectura, destinado a cubrir los costos derivados de la participación de la Orquesta en actividades de intercambio cultural nacionales e internacionales. (...)"

2.11.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0138-M**, del 30 de mayo de 2025, suscrito por el Director de Arte y Cultura, remitió al Procurador Síndico, el informe de viabilidad técnica, la certificación disponibilidad de recursos y demás documentos habilitantes, para solicitar el informe de viabilidad legal.

2.12.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción de la presente Adenda # 1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0484-M**, del 2 de junio de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.13.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0392-M**, del 3 de junio de 2025, autorizó la instrumentación de la Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana – FUSE.

2.14.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0896M**, del 10 de junio de 2025, la Directora Financiera, remitió al Director de Arte y Cultura, la Certificación Presupuestaria **Nro. 2025 – 0736**, para Adenda # 1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana - FUSE, por el valor de USD 13.000,00.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 23 que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

3.3.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prefigura el deber de los organismos y entidades del Estado consistente en coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los

gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.6.- El artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.7.- El artículo 379 de Constitución de la República del Ecuador, indica que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

3.8.- El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

3.9.- El artículo 3 letra f), de la Ley Orgánica de Cultura, determina entre los fines de la presente Ley: f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

3.10.- El artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, determina entre los derechos culturales, los siguientes: g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral; h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público; i) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

3.11.- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

3.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.13.- El artículo 4 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de

la memoria social y el patrimonio cultural”.

3.14.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.15.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.16.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, literales a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y i) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

3.17.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.18.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.19.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.20.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una

finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.21.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.22.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente autorizada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, las partes de mutuo acuerdo convienen en modificar y ampliar las **Cláusulas Quinta: Obligaciones de las Partes.-**, y; **Sexta: Forma de Pago.-**, del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana – FUSE, suscrito el 14 de octubre de 2024.

Por lo que, las cláusulas quedarían de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, agréguese las siguientes obligaciones:

5.1.- EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- Aportar como donación económica o de transferencia directa de USD 354.812,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, para cubrir los gastos que se generen por honorarios de

personal administrativo; honorarios de maestros; honorarios de músicos de orquesta; movilización; alquiler de espacio para ensayos y clases, instrumentos y uniformes, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

- *Aportar como donación económica o de transferencia directa de USD 13.000 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la Fundación de Solidaridad Ecuatoriana, para cubrir exclusivamente gastos relacionados de movilidad para la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil Provincial del Guayas en intercambios culturales y artísticos, tanto a nivel nacional como internacional, del proyecto Guayas Sinfónica.*
- *Emitir una autorización por escrito, previa a la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil Provincial del Guayas en actividades culturales, artísticas o formativas de carácter nacional e internacional, sustentada en una invitación oficial dirigida al elenco o a las Máximas Autoridades, la cual deberá estar debidamente justificada mediante informe técnico por parte de la Fundación, que detalle los objetivos, pertinencia, cronograma, número de beneficiarios, y condiciones logísticas del desplazamiento, a fin de garantizar su alineación con los fines y objetivos del Convenio.*
- Designar el supervisor/a del Convenio en un plazo de 7 días, a partir de la suscripción del presente instrumento.
- Entregar en comodato a la Fundación, los instrumentos del programa de Formación de Elencos Locales de Música, RedArte 2023- 2024, posterior a la firma del presente Convenio.
- Realizar acta de entrega - recepción de los instrumentos que se entregarán a la Fundación, detallados a continuación:

Cantidad	Concepto	Rubro
40	Violines 4/4	4.800
20	Violines 3/4	2.400
12	Violoncellos 4/4	4.800
6	Contrabajos 3/4	4.800
6	Juegos de campanas de mano de 8 notas musicales	300
6	Juego de campanas de escritorio de 8 notas musicales	300
30	Atriles de metal para partituras	1.200
6	Juegos de percusión menor para preescolares	1.400
	TOTAL	20.000

- Supervisar el registro de beneficiarios.
- Supervisar la inscripción de los participantes a los programas a impartirse en cada núcleo.
- Participar y aprobar la selección de los 65 integrantes de la orquesta sinfónica.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio de forma mensual.
- Socializar el Convenio en los medios digitales que dispone la institución.
- Supervisar la realización de las clases que se imparten en el proyecto.
- Supervisar y dar apoyo en los talleres a realizarse en las instituciones educativas.
- Revisar y aprobar el informe mensual y final de la ejecución del proyecto.
- Asistir a las muestras de trabajo en recitales, presentaciones y conciertos de los elencos que se deriven del proyecto.
- Aprobar y supervisar el cronograma de presentaciones de los núcleos y la Orquesta Sinfónica.
- Revisar y receptar los informes mensuales de gestión que contengan sustentos del trabajo realizado.
- Aprobar el cronograma presentado por el cooperante con las fechas definidas de las actividades a desarrollar mensual.

- Entregar el logo institucional, el mismo que será proporcionado por la Dirección de Comunicación Social, para la elaboración de artes en un plazo no mayor a 5 días, posterior a la firma del Convenio.
- Revisar y aprobar el arte de material publicitario y entregables del proyecto.
- Supervisar la realización de la producción, montaje y desmontaje de las muestras o conciertos de la Orquesta Sinfónica y sus núcleos.
- Colaborar en la invitación y visitas presenciales a las instituciones educativas para promover las diferentes actividades.
- Revisar y aprobar los cambios solicitados por el cooperante.
- Receptar y aprobar el informe final con todos los sustentos y documentos legal y tributariamente aceptable, correspondientes a los rubros y trabajos realizados, para proceder al pago.
- En caso de que el Administrador y/o Supervisor detecten que no se ha cumplido el objeto del Convenio, se obligará al cooperante a la devolución del valor.
- Elaborar el acta de liquidación a conformidad de cumplimiento de las obligaciones.

5.2.- La FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA, se compromete a:

- Destinar y administrar los recursos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para la realización del proyecto "GUAYAS SINFÓNICA".
- Designar el administrador/a, y supervisor/a del Convenio, luego de un plazo no mayor de 5 días, a partir de la suscripción del presente instrumento.
- Presentar el cronograma de actividades mensuales.
- Realizar la convocatoria, audición y selección de los jóvenes músicos de 15 a 25 años de edad que formen parte de una orquesta sinfónica juvenil, agrupación o conjunto musical en los 25 cantones de la provincia, para formar la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, en compañía del administrador o supervisor del Convenio, quien velará por el fiel cumplimiento en las audiciones.
- Realizar las autorizaciones firmadas por los representantes legales, directores de las orquestas, agrupaciones o conjuntos musicales a los que pertenecen los músicos seleccionados en la Orquesta Sinfónica de ser el caso.
- Diseñar y entregar uniformes a todos los integrantes de la orquesta, previa aprobación del administrador del Convenio.
- Entregar 65 uniformes, compuestos de (65 trajes formal de dos piezas color azul: saco y pantalón; 65 camisas manga larga color blanco; 65 corbatas azul marino; 65 par de calzados lona color azul).
- Realizar las presentaciones y conciertos exclusivamente de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas (las presentaciones multidisciplinares deberán ser evaluadas previamente por el administrador del Convenio) sin agregar otras disciplinas artísticas exceptuando los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre.
- Entregar la planificación de actividades, agenda de conciertos y repertorio de conciertos hasta los 5 primeros días de cada mes, los cuales deberán ser aprobados por el administrador del Convenio.
- Realizar y garantizar la estética visual de cada presentación, esto incluye: uniformes en buen estado, instrumentos, sillas adecuadas para músicos en cada presentación.
- Contar con un equipo técnico, de producción y tramoya conformado por un mínimo de 3 personas para cada presentación o evento.
- Realizar al menos 1 concierto mensual con la Orquesta Sinfónica.
- Participar en eventos especiales organizados por la Prefectura del Guayas.
- Participar en eventos solicitados por instituciones públicas, previa autorización y coordinación con el Administrador y/o supervisor del Convenio.

- Contar con el Rider técnico en cada presentación, evento, muestra o ensayo de la Orquesta Sinfónica, para garantizar las presentaciones de la misma.
- Contar con el archivo musical que incluirá arreglos y partituras de música universal, latinoamericana y ecuatoriana para el repertorio de los conciertos.
- Realizar la coordinación, ejecución artística, logística y técnica cuando existan invitaciones de colaboración con otras orquestas, directores o solistas invitados.
- Realizar la contratación de maestros los cuales deberán tener experiencia verificable en la enseñanza del instrumento mínima de 3 años.
- Encargar del transporte para ensayos, presentaciones, y demás compromisos de los maestros, integrantes de los núcleos y Orquesta Sinfónica.
- Entregar el registro digital y físico de asistentes a cada concierto, evento, presentación de los participantes y asistentes, el cual deberá ser enviado al día posterior a lo realizado.
- Realizar el registro de los beneficiarios directos e indirectos con base en los parámetros indicados por el administrador y/o supervisor de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Mantener una agenda permanente de conciertos de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, con un mínimo de un concierto mensual previa autorización de la Prefectura.
- Realizar muestras permanentes de trabajo de los núcleos cantonales, previa coordinación con el administrador de Prefectura.
- Coordinar los aspectos técnicos, logísticos y musicales, con los GAD de Núcleos Cantonales para llevar a cabo las muestras trimestrales de trabajo.
- Gestionar clases magistrales, talleres y encuentros con destacados solistas, maestros y directores de gran trayectoria.
- Cumplir con la cantidad de clases semanales por cantón, horario de clases de todos los programas (formativas para principiantes y clases especializadas para miembros de orquesta).
- Cumplir con la cantidad de ensayos semanales y horarios de cada ensayo de la Orquesta Sinfónica Juvenil.
- Cumplir con las cantidades mínimas de estudiantes por clase exigidos por parte de la Prefectura.
- Poner a disposición de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas el inventario de instrumentos musicales que posee la Fundación, para el desarrollo de talleres, ensayos y conciertos.
- Recibir en comodato los instrumentos de la Prefectura Ciudadana del Guayas, posterior a la firma del presente Convenio; además de ser responsable por su buen uso, custodia, y en caso de pérdida o daño deberá reponerlos y repararlos para la buena ejecución del proyecto.
- Firmar el acta de entrega-recepción de los instrumentos entregados en comodato, por la Prefectura, además de procurar su buen uso, custodia y en caso de pérdida o daño, la Fundación deberá repararlos o reponerlos para la debida ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
- Brindar las facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento de la ejecución del Convenio.
- Realizar la entrega de los instrumentos obtenidos en el presente Convenio, a la Prefectura Ciudadana del Guayas, correspondientes al monto de USD 8.600 (OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante acta de entrega y recepción al finalizar el Convenio.

Concepto	Rubro
INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN	\$ 4.000,00
INSTRUMENTOS DE VIENTOS MADERA	\$ 2.000,00
INSTRUMENTOS DE VIENTOS METAL	\$ 2.000,00
ACCESORIOS MUSICALES	\$ 600,00
TOTAL	\$ 8.600,00

- Entregar el informe mensual y final con registro de fotos y/o videos, con el desglose de todos los gastos y documentos legalmente aceptables, que contenga los resultados de la cooperación indicados en el proyecto, que acrediten los gastos y actividades realizadas, estos documentos serán comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, que justifique los gastos de los rubros ejecutados.
- Al término del presente Convenio, deberá entregar a la Prefectura, los instrumentos que recibe en comodato como de los obtenidos en virtud de la suscripción del presente Convenio, y a su vez, suscribir un Acta de Entrega-Recepción de los instrumentos antes referidos.
- *Entregar una póliza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por el de 13.000 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que garantice el buen uso del desembolso destinado a cubrir gastos relacionados de movilidad para la participación de la Orquesta para intercambios culturales y actividades artísticas nacionales e internacionales. La duración de la póliza será hasta que culmine el Convenio de Cooperación, para lo cual la Fundación deberá presentar un informe de cumplimiento de desembolso y suscripción del Acta de Liquidación.*
- *Administrar los recursos asignados para viajes de manera eficiente y transparente, garantizando que se utilicen exclusivamente para los fines establecidos, y priorizando la participación de beneficiarios en condiciones de vulnerabilidad o con méritos destacados dentro del programa.*
- *Garantizar la cobertura de seguros de viaje y autorizaciones legales necesarias (pasaportes, permisos para menores, etc.) para todos los participantes, asumiendo la responsabilidad por la correcta gestión administrativa y legal de cada desplazamiento.*
- *Socializar los aprendizajes y experiencias adquiridas en cada evento, a través de actividades de retorno como clases magistrales, conciertos de réplica, talleres abiertos o charlas para otros beneficiarios del programa y la comunidad.*
- *Gestionar alianzas estratégicas con otras instituciones culturales, tanto nacionales como extranjeras, que faciliten nuevos espacios de participación para la Orquesta Sinfónica Juvenil del Guayas, promoviendo su posicionamiento como referente cultural del país.*

“La Fundación”, por medio de la presente Adenda # 1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la “Prefectura Ciudadana del Guayas” para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la “Prefectura Ciudadana del Guayas”.

Permitir sin restricción alguna a la “Prefectura Ciudadana del Guayas” supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- Para la ejecución de este Convenio, los pagos se realizarán contra presentación de informes mensuales, que deberán contener los soportes documentales que acrediten los gastos realizados, tales documentos serán: comprobantes de pago, liquidaciones de compras, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, conforme los rubros presentados por la Fundación en su proyecto y aprobación del administrador del Convenio.

6.1. Dicha cantidad será entregada por rubros mensuales de USD 28.351,00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por el plazo de vigencia del Convenio, esto es, DOCE (12) meses, por los rubros correspondientes a honorarios de personal administrativo; honorarios de maestros; honorarios de músicos de orquesta; movilización; y, espacio para ensayos y talleres, previa presentación del informe de actividades por parte de la Fundación y detalle de gastos debidamente soportados y aprobados por parte del administrador del Convenio.

No.	Concepto	Rubro mensual
1	Honorarios de personal administrativo	\$ 5.650,00
2	Honorarios Maestros	\$ 6.601,00
3	Honorarios 65 músicos de orquesta	\$ 12.900,00
4	Transporte	\$ 2.000,00
5	Alquiler de espacio para ensayos y talleres Matriz	\$ 1.200,00
TOTAL MENSUAL		\$ 28.351,00

6.2. Los rubros correspondientes a: instrumentos de percusión, instrumentos de vientos madera, instrumentos de vientos metal y accesorios musicales, por el valor de USD 8.600,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, uniformes, por el valor de USD 6.000,00 (SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), serán desembolsados por la Prefectura a la Fundación, por única vez, posterior a la presentación del primer informe mensual de gestión y gastos, debidamente soportados y aprobados por parte del administrador del Convenio.

Concepto	Rubros
INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN	\$ 4.000,00
INSTRUMENTOS DE VIENTOS MADERA	\$ 2.000,00
INSTRUMENTOS DE VIENTOS METAL	\$ 2.000,00
ACCESORIOS MUSICALES	\$ 600,00
TOTAL	\$ 8.600,00

Concepto	Rubros
UNIFORMES (65)	\$ 6.000,00
TOTAL	\$ 6.000,00

6.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas entregará un desembolso económico de USD 13.000 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado exclusivamente para movilidad e intercambios culturales de carácter nacional e internacional en los que participe la Orquesta Sinfónica Juvenil Provincial del Guayas, previa aprobación del administrador del Convenio y presentación de la documentación respectiva por parte de la Fundación. Este desembolso debe efectuarse de manera total, conforme a la planificación presentada, y estará sujeto a rendición detallada y soporte documental específico por

cada actividad financiada. El desembolso se realizará una vez suscrito el instrumento de la adenda modificatoria y ampliatoria y, previo a su desembolso la Fundación deberá presentar una póliza para asegurar la cantidad mencionada.

Aporte total de cada una de las partes intervinientes:

Descripción	Valor
APORTE ECONÓMICO POR PARTE DE LA PREFECTURA	\$ 354.812,00
APORTE EN INSTRUMENTOS DEL CONVENIO 2023-2024	\$ 20.000,00
DESEMBOLSO PARA MOVILIDAD EN INTERCAMBIOS CULTURALES NACIONALES E INTERNACIONALES	\$ 13.000,00
APORTE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA	\$ 43.210,00
APORTE DE LA FUNDACIÓN PARA LOGÍSTICA DE MOVILIDAD EN INTERCAMBIOS CULTURALES NACIONALES E INTERNACIONALES	\$ 55.710,00
TOTAL DE APORTE ENTRE PREFECTURA DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ECUATORIANA	\$ 488.732,00

CLÁUSULA QUINTA: PÓLIZA.- La Fundación de Solidaridad Ecuatoriana – FUSE, presenta la Póliza de la Sweaden Compañía de Seguros S.A., de Buen Uso de Anticipo, Póliza No. 0015115, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 13.000,00 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 9 de junio de 2025 hasta 6 de noviembre de 2025.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **0736 – 2025**, del 9 de junio de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor USD 13.000,00, anexo al Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-0896-M**, lo que posibilita la celebración de la presente Adenda # 1 Modificatoria y Ampliatoria al Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de la presente Adenda # 1 Modificatoria y Ampliatoria, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio de Cooperación, del 14 de octubre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2025-0085-M**, del 10 de marzo de 2025.
- Invitación Nro. **PCG-PC-2025-0161-PG-034-01-01**, del 3 de abril de 2025.
- Oficio No. **PCG-DAC-0022-2025-O**, del 16 de abril de 2025.
- Informe Nro. **PCG-DAC-2025-0002-I**, del 28 de abril de 2025.
- Memorando No. **PCG-DAC-KMV-2025-0016-M**, del 30 de abril de 2025.
- Oficio No. **PCG-DAC-0024-2025-O**, del 6 de mayo de 2025.
- Oficio No. **0705-GS-FUSE-2025**, del 7 de mayo de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2025-0361-M**, del 29 de mayo de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DAC-2025-0138-M**, del 30 de mayo de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-PSI-2025-0484-M**, del 2 de junio de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2025-0392-M**, del 3 de junio de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-0896-M**, del 10 de junio de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIA.- Las partes, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, se ratifican en todo el contenido, la integridad, y plena vigencia de todas las Cláusulas, condiciones y/o estipulaciones del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la

Fundación de Solidaridad Ecuatoriana - FUSE, suscrito el 14 de octubre de 2024, con las excepciones de las presentes modificaciones desarrolladas en virtud de este instrumento, que deberán ser anexadas al Convenio principal.

CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran que conocen, aceptan y ratifican el texto íntegro de la presente Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria, y se someten a sus estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes en fe de lo cual lo suscriben, a los **12 días del mes de junio de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la **Fundación de Solidaridad
Ecuatoriana - FUSE**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Vanessa Cruskaya Lama Salas
DIRECTORA EJECUTIVA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	